

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
7	Transferencias de capital	260.955,01	344.908,46
	Suma	260.955,01	344.908,46
Presupuesto de gastos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
2	Gastos Corrientes y servicios	55.293,49	107.793,49
3	Gastos financieros	21.470,93	7.470,93
4	Transferencias corrientes	81.000,00	90.000,00
6	Inversiones reales	150.412,38	234.365,83
7	Transferencias de capital	6.500,00	0,00
9	Pasivos financieros	68.977,53	27.977,53
	Suma	383.654,33	467.607,78

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 8 de enero de 2018.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 43

BOPSO-7-17012018